

RESOLUCIÓN N° 083/2020

RAFAELA, 01 de abril 2020

VISTO: El Expte. 150/2020 del REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, y

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en ese decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la UNRaf, por resolución Rectoral N° 076/2020 ad referéndum del Consejo Superior, adhirió al decreto 297/2020, por el cual se dispuso el aislamiento obligatorio, y se declaró asueto en la Administración Pública Nacional los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

Que en fecha 31 de marzo 2020 por Decreto N°DECNU-2020-325-APN-PTE - Decreto N° 297/2020. Prórroga, se dispuso la prórroga de la mencionada norma, sin disponer asuetos, ya que si bien los trabajadores y trabajadoras están obligados a abstenerse de trasladarse a sus lugares de trabajo y deben permanecer en la residencia en que se encuentren, resulta necesario que realicen sus tareas desde el lugar de cumplimiento del aislamiento, a través de las modalidades que dispongan las respectivas autoridades. Ello, a fin de que la UNRaf pueda cumplir sus tareas en esta coyuntura de emergencia.

Que, en consecuencia, corresponde adherir al decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

RESUELVE AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR:

ARTÍCULO 1°. Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE. Por el cual se Prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en la presente Resolución, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, y Resolución N° 076/2020 y deban cumplir con el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, pertenecientes a la Universidad Nacional de Rafaela, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RESOLUCIÓN UNRaf – R N° 083/2020

Dr. Rubén Andrés ASCÚA

RECTOR



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela